

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES X

Caracas, jueves 20 de julio de 2017

Número 41.197

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.992, mediante el cual se declaran Zonas de Protección Especial Temporal para la Garantía del Libre Ejercicio del Derecho al Voto, con ocasión de los comicios a efectuarse el día domingo 30 de julio de 2017, para la elección de las representantes y los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente, las instalaciones afectas al servicio electoral que en ella se mencionan.-(Véase N° 6.317, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 19 de julio de 2017).

Decreto N° 2.995, mediante el cual se nombra al ciudadano Elías José Jaua Milano, como Director General del Fondo Nacional de Misiones, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se ajusta la Jubilación de Derecho, al ciudadano Carlos Alfredo Vallee Calderón.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, de manera Excepcional, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se intervienen las Obras y se Califica de Urgente la Ejecución de los Proyectos que en ellas se especifican, ubicados en los estados que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SAFONAPP

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se especifican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Gledys Elizabeth Franco Rodríguez, en su carácter de Directora General de la Oficina de Auditoría Interna (E), de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Celina Zambrano, como Directora General de Asistencia Legal al Adolescente, de este Ministerio.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Leonardo Alberto Burgos Cruz.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayren del Carmen Ríos Díaz, como Directora Encargada de la Dirección de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración de este Órgano de Control.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.995

20 de julio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ELIAS JOSE JAUA MILANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, como **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE MISIONES**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 30 de junio 2017

207°, 158° y 18°
RESOLUCIÓN N° 028-17

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, cédula de identidad N° V-6.397.281, designado mediante el Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, de conformidad con el artículo 4 numeral 1 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Decreto Presidencial N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basada en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CARLOS ALFREDO VALLEE CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.222.320, de cincuenta y ocho (58) años de edad, suspendió su jubilación el 17 de mayo de 2016, para ejercer el cargo de DIRECTO, de libre Nomenclatura y Remoción, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Mujer, egresando de dicho cargo el 15 de febrero de 2017, con un tiempo de servicio de 08 meses y 28 días; para el momento de su jubilación su antigüedad era de 35 años, 07 meses, 14 días, y a los efectos del recálculo, la antigüedad en la Administración Pública Nacional corresponde a 36 años, 04 meses y 13 días,

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el monto de la pensión será el resultado de multiplicar el salario base obtenido de la suma de los últimos doce(12) salarios mensuales (integrado por el salario básico, y las compensaciones por antigüedad y servicio eficiente) devengados por el

trabajador o la trabajadora, por el porcentaje (%) que resulte de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de dos y medio (2.5) el cual podrá ser hasta un máximo de ochenta por ciento (80%),

CONSIDERANDO

Que para el reajuste del monto de la jubilación se incorpora el lapso de nueve (09) meses en el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) y para completar el promedio de doce (12) meses, se tomarán los tres (03) últimos meses del cálculo inicial con el que fue otorgada la jubilación, tal como lo señala la opinión técnica emanada de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación,

CONSIDERANDO

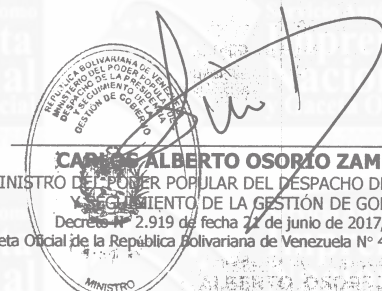
Que el reajuste del monto de la jubilación se establece de acuerdo a los ajustes salariales que generen hasta el momento de su aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Ajustar la **JUBILACIÓN DE DERECHO**, al ciudadano **CARLOS ALFREDO VALLEE CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-5.222.320, por la cantidad de **Cincuenta y Un Mil Quinientos Veintinueve Bolívares con Cincuenta Centimos (Bs.51.529,50)** mensual, equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario promedio derivado de la suma de las remuneraciones percibidas durante los últimos doce (12) meses, equivalente a **Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Once Bolívares con Ochenta y Ocho Centimos** con fundamento en los artículos 8, numeral 2; 9, 10, y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, así como, en el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999,

SEGUNDO: La presente Resolución reconocerá al beneficiario, desde el 16 de febrero de 2017.

Notifíquese al interesado de la presente decisión.



CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado
en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 001-2

Caracas, 23 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **BÁRBARA TAHINA CORTEZ CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.210.215**, como Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **BÁRBARA TAHINA CORTEZ CALDERÓN**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Firmar oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Firmar las comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y las Representaciones Permanentes de Organismos Internacionales;
- 3.- Firmar las comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
- 4.- Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
- 5.- Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia;
- 6.- Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por el Ministro;
- 7.- Previa autorización del Ministro, designar y notificar al personal de servicio externo, exceptuando a los Jefes de Misiones Diplomáticas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Agregados y Jefes de Oficinas Consulares;
- 8.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios, funcionarias y trabajadores y trabajadoras con excepción de los funcionarios de Alto Nivel y Cargos de Confianza;
- 9.- Suscribir los contratos de prestación de servicios con profesionales, técnicos y personal de apoyo, así como aprobar y notificar la rescisión de los referidos contratos de prestación de servicios, previa aprobación del Ministro;
- 10.- Notificar los ascensos, clasificaciones y pasos en la escala de cargos del personal del servicio exterior, a excepción del personal diplomático de carrera;
- 11.- Notificar las rotaciones del personal del servicio interno;
- 12.- Ejecutar y notificar las rotaciones y traslados del personal en servicio externo, previamente aprobados por el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores;
- 13.- Aprobar, autorizar y notificar las Vacaciones;
- 14.- Conformar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y del personal contratado de Ministerio;
- 15.- Aprobar el trámite del pago de suplencias, contrato de prestación de servicio, honorarios profesionales, por estudios, cursos y primas de transporte, así como el trámite del pago de las asignaciones especiales aprobadas por el Ministro;
- 16.- Tramitar ante la Inspectoría de Trabajo lo relacionado con el personal obrero y contratado del Ministerio;
- 17.- Certificar los expedientes administrativos del personal del servicio exterior, contratado y obrero activo e inactivo de este Ministerio;
- 18.- Tramitar y firmar lo relacionado a las nóminas y demás instrumentos de pago del personal del servicio exterior, contratado y obrero de este Ministerio;
- 19.- Suscribir los formularios denominados FP-20 destinado a la tramitación de los movimientos del personal, los funcionarios FP-002 destinados a la liquidación por retiro y HDA-PS-1, destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales;
- 20.- Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, en lo que corresponda;
- 21.- Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como los traspasos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputable a la Oficina de Recursos Humanos;
- 22.- Tramitar permisos remunerados y no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicios, suspensión con goce o sin goce de sueldo, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores;

- 23.- Aprobar las pasantías que le sean requeridas a la Oficina de Recursos Humanos;
- 24.- Suscribir las constancias de trabajo y antecedentes de servicio;
- 25.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente y las asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley;

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

CUARTO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 26 de junio de 2017.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 002

Caracas, 13 JUL 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.221.822, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013 que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Por cuanto el cargo de Directora General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar en carácter de interina a la ciudadana **MARÍA CRISTINA SCIOLI PALMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.820.647**, como Directora General de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **MARÍA CRISTINA SCIOI PALMERO** la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados;

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

4.- Evaluar los estados financieros del Ministerio para determinar su pertenencia y confiabilidad;

5.- Evaluar la eficiencia y economía de las operaciones realizadas para verificar el cumplimiento de las normas y procedimiento del control fiscal;

6.- Evaluar el sistema de control interno del Ministerio incluyendo el grado de operatividad de los sistemas de administración contable y de información con la finalidad de proponer a los órganos superiores las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa;

7.- Verificar el cumplimiento y resultado de los planes y proyectos de las diferentes dependencias dentro del programa del Ministerio así como de sus acciones administrativas y financieras;

8.- Realizar auditorías, estudios, análisis, inspecciones y fiscalizaciones en las unidades administrativas (Unidades ejecutoras locales tanto desconcentradas como central en el servicio interno y en el Servicio Exterior) para verificar la legalidad y exactitud de las operaciones administrativas, contables y financieras;

9.- Realizar y sustanciar investigaciones especiales y averiguaciones administrativas dentro del Ministerio, formular los reparos pertinentes en caso de daños patrimoniales, imponer las sanciones o multas que hubiere lugar;

10.- Ejercer control posterior de las disposiciones sobre los bienes y servicios;

11.- Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y obreros que presten servicio al Ministerio, así como de los particulares que hayan incurrido en actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad e imponer las multas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

12.- Evaluar los resultados de la gestión administrativa a los fines de verificar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios;

13.- Ejercer el control permanente en materia de prestación de cauciones;

14.- Verificar que las recaudaciones por concepto de renta consular ingresen al Banco Central de Venezuela, conforme a las previsiones legales respectivas;

15.- Revisión de los gastos de funcionamiento de las unidades administradoras desconcentradas y ejecutoras locales en el Servicio Exterior, formular las correspondientes observaciones y emitir los informes pertinentes;

16.- Practicar los controles perceptivos que juzguen pertinentes;

17.- Las demás que señalen otras leyes de la República y el Reglamento Orgánico del Ministerio para el Poder Popular para Relaciones Exteriores.

TERCERO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

CUARTO: De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comunique y Publique.

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0003

Caracas, 13 JUL 2017

207° 158' y 18"

RESOLUCIÓN

El ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.221.822**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Administración adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar al ciudadano **ROBERTO BAYLEY ANGELERI**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.924.336**, como Director de Administración adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

SEGUNDO: Delegar al ciudadano **ROBERTO BAYLEY ANGELERI**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.924.336**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Firmar Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- La Correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;

3.- Comunicaciones dirigidas a otros organismos públicos y privados en el ejercicio de las funciones inherente a su cargo;

4.- La movilización de cuentas corrientes, firma de cheques, fondos de avance, fondo de anticipo y cualquier otro título de crédito;

5.- Ordenar los compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección a su cargo, sin menoscabo de que sobre la misma materia dispongan las leyes y los reglamentos correspondientes;

6.- La emisión de órdenes de pago de los capítulos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;

- 7.- La emisión de órdenes de pago para cancelar adquisiciones efectuadas por las diferentes Direcciones del Despacho;
 - 8.- Balances y Estados Financieros que se envían a la Contraloría General de la República;
 - 9.- Certificación de los expedientes administrativos que reposan en la Dirección de Administración;
 - 10.- La Responsabilidad de aprobación y suscripción de las Planillas de Liquidación al Tesoro Nacional, de los recursos reintegrados y/o devueltos por las unidades administrativas desconcentradas del Servicio Exterior.
- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 2.919 de fecha 21 de junio de 2017
Gaceta Oficial N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 692

Caracas, 19 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ANDRES JOSE BOCARANDA STELLA**, titular de la cédula de identidad **V-5.733.665**, tiene CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad y DIECISIETE (17) años y ONCE (11) meses de antigüedad en la

Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL III DE FRONTERA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **ANDRES JOSE BOCARANDA STELLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.733.665**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.45.321,00)**, equivalente al **CUARENTA Y CINCO por ciento (45,00%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 693

Caracas, 19 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ALEJANDRINA DEL VALLE CRESPO NORIEGA**, titular de la cédula de identidad **V-5.857.180**, tiene SESENTA (60) años de edad y TREINTA Y CUATRO (34) años y ONCE (11) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **ASISTENTE AL DIRECTOR DE PERSONAL DIPLOMATICO Y CONSULAR** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ALEJANDRINA DEL VALLE CRESPO NORIEGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.857.180**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33 CÉNTIMOS (Bs.111.685,33), equivalente al OCHENTA por ciento (80,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. En ningún caso, el monto de la pensión de jubilación será inferior al monto mínimo que le corresponda al trabajador, según la estructura salarial del personal de alto nivel y confianza del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 594

Caracas, 16 Jul 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y

Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **RUBEN DARIO MOLINA**, titular de la cédula de identidad **V-5.892.358**, tiene CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad y DIECISIETE (17) años, UN (1) mes y SIETE (7) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **VICEMINISTRO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **RUBEN DARIO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.892.358**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 78 CÉNTIMOS (Bs.57.924,78), equivalente al CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (42,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. En ningún caso, el monto de la pensión de jubilación será inferior al monto mínimo que le corresponda al trabajador, según la estructura salarial del personal de alto nivel y confianza del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 612

Caracas, 16 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **FELIX RAMON PLASENCIA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **V-6.366.780**, tiene CINCUENTA Y TRES (53) años de edad y VEINTICINCO (25) años y SEIS (6) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **VICEMINISTRO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

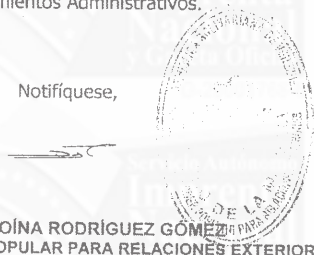
Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **FELIX RAMON PLASENCIA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE CON 03 CÉNTIMOS (Bs.131.211,03), equivalente al SESENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (62,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. En ningún caso, el monto de la pensión de jubilación será inferior al monto mínimo que le corresponda al trabajador, según la estructura salarial del personal de alto nivel y confianza del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 685 - 1

Caracas, 19 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSE GREGORIO MATUTE ORTIZ**, titular de la cédula de identidad **V-6.928.619**, tiene CINCUENTA (50) años de edad y DOCE (12) años y DOS (2) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **MENSAJERO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JOSE GREGORIO MATUTE ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.928.619**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de BOLÍVARES DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 56 CÉNTIMOS (Bs.18.192,56), equivalente al TREINTA por ciento (30,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 685 - 2

Caracas, 19 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELGY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YSABEL TERESA CEDIEL GARCIA**, titular de la cédula de identidad **V-10.110.731**, tiene CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad y CATORCE (14) años y ONCE (11) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **MENSAJERO MOTORIZADO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **YSABEL TERESA CEDIEL GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.110.731**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 38 CÉNTIMOS (Bs.28.582,38)**, equivalente al TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (37,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELGY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.889 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 087
CARACAS, 15 DE JULIO DE 2017
206°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y el artículo 28 de la Ley de Estafa Inmobiliaria;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda,

CONSIDERANDO

Que es principio rector en materia de vivienda prestar un servicio público no lucrativo de acuerdo a los principios constitucionales de justicia social, igualdad, equidad, solidaridad, progresividad, transparencia y participación, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral, la consolidación de la familia, la comunidad y el logro de asentamientos humanos equitativos y sostenibles,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda garantizar a los ciudadano y ciudadanas el acceso a la vivienda, sin menoscabo de regular la planificación y ejecución de los procedimientos necesarios para el control y acceso que tienen las personas al sector habitacional,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda debe velar por los intereses de los potenciales beneficiarios que se encuentran en espera de vivienda y que han postulados para el urbanismo intervenido, todo de conformidad con lo previsto en la Ley de Estafa Inmobiliaria y verificando la incapacidad gerencial del constructor, contratista, productor o promotor de las viviendas;

RESUELVE

Artículo 1. Intervenir la obra y calificar de urgente la ejecución del proyecto denominado "Urbanización Mirador de Caiza", ubicado en el Sector Caiza, Parroquia Las Brisas, Municipio Cristóbal Rojas, Estado Miranda.

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la ocupación de urgencia del inmueble antes identificado, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Viviendas.

Artículo 3. La calificación de urgencia de la obra implica su intervención para que se proceda de manera inmediata a la adjudicación, protocolización y entrega formal de las llaves de las viviendas, sin que ello implique la no realización de los trámites administrativos y legales a los que está obligado por Ley el constructor, contratista, productor o promotor de la obra.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 088
CARACAS, 15 DE JULIO DE 2017
206°, 158°, 18°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y el artículo 28 de la Ley de Estafa Inmobiliaria;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda,

CONSIDERANDO

Que es principio rector en materia de vivienda prestar un servicio público no lucrativo de acuerdo a los principios constitucionales de justicia social, igualdad, equidad, solidaridad, progresividad, transparencia y participación, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral, la consolidación de la familia, la comunidad y el logro de asentamientos humanos equitativos y sostenibles,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda garantizar a los ciudadano y ciudadanas el acceso a la vivienda, sin menoscabo de regular la planificación y ejecución de los procedimientos necesarios para el control y acceso que tienen las personas al sector habitacional,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda debe velar por los intereses de los potenciales beneficiarios que se encuentran en espera de vivienda y que han postulados para el urbanismo intervenido, todo de conformidad con lo previsto en la Ley de Estafa Inmobiliaria y verificando la incapacidad gerencial del constructor, contratista, productor o promotor de las viviendas;

RESUELVE

Artículo 1. Intervenir la obra y calificar de urgente la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo Habitacional La Iguana", ubicado en el Sector Autodromo, Parroquia San Carlos de Austria, Municipio San Carlos, Estado Cojedes.

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la ocupación de urgencia del inmueble antes identificado, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a garantizar la

celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Viviendas.

Artículo 3. La calificación de urgencia de la obra implica su intervención para que se proceda de manera inmediata a la adjudicación, protocolización y entrega formal de las llaves de las viviendas, sin que ello implique la no realización de los trámites administrativos y legales a los que está obligado por Ley el constructor, contratista, productor o promotor de la obra.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR
(SAFONAPP)
DESPACHO DE LA PRESIDENTA
CARACAS, 20 DE JULIO DE 2017
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 018-17
AÑOS 207°, 158° y 18°**

LA PRESIDENTA (E) DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), ciudadana KYRA SARAHI ANDRADE SOSA, designada mediante Decreto N° 2990 de fecha 18 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.195 de fecha 18 de julio de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014, en concordancia con lo establecido en el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y actuando de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.890.285**, como **DIRECTORA EJECUTIVA** adscrita a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA del SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, a partir del 20 de julio del 2017, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **FRANCIS DOYOLY ARANGUREN MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.890.285**, en su carácter de Directora Ejecutiva del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), las siguientes atribuciones y firma de actos:

1. Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que el Servicio requiera para el cumplimiento de su objeto.
2. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de la administración del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, en tal sentido le corresponde conocer y resolver acerca de los actos, operaciones y negocios que interesen directamente a la administración del Servicio.
3. Certificar la documentación de toda índole requerida del Servicio.
4. Aprobar la transferencia de fondos en anticipo, fondos en avance y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos

en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

5. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, financiamiento y otros de cualquier naturaleza.
6. Suscribir actos administrativos que decidan acerca de la procedencia del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales.
7. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos, así como las conferidas a la máxima autoridad por la Ley de Contrataciones Públicas.
8. Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

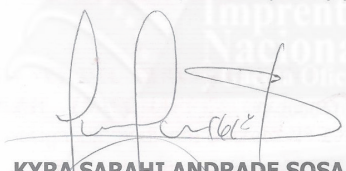
TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

CUARTO: La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, a la Junta Directiva de la Corporación, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

SEXTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


KYRA SARAHI ANDRADE SOSA
PRESIDENTA (E) SERVICIO FONDO NACIONAL
DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)
 Decreto N° 2990 de fecha 18 de julio de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 N° 41.195 de fecha 18 de julio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR
(SAFONAPP)

DESPACHO DE LA PRESIDENTA
CARACAS, 19 DE JULIO DE 2017
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 019-17
AÑOS 207°, 158° y 18°

LA PRESIDENTA (E) DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), ciudadana KYRA SARAHI ANDRADE SOSA, designada mediante Decreto N° 2990 de fecha 18 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.195 de fecha 18 de julio de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.515

de fecha 09 de octubre de 2014, en concordancia con lo establecido en el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y actuando de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.265.542** como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, en calidad de Encargada, a partir del 19 de julio del 2017, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: DELEGAR en la ciudadana **MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO BRITO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.265.542**, en su carácter de GERENTE ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del **SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, las siguientes atribuciones y firma de actos:

1. Ejecutar los actos de comercio del Servicio, administrar los recursos, negocios e intereses del mismo con las mismas atribuciones que le confieren el Reglamento Orgánico del Servicio.
2. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones del Servicio.
3. Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que el Servicio requiera para el cumplimiento de su objeto.
4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como, designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente.
5. Informar a la Junta Directiva sobre la situación financiera del Servicio.
6. Certificar la documentación de toda índole requerida del Servicio.
7. Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa con el Servicio así como la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufre, hasta por el monto de Veinticinco Mil Unidades Tributarias (25.000 U.T.).
8. Suscribir los contratos a celebrarse entre el Servicio y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
9. Tramitar la transferencia de fondos en anticipo, fondos en avance y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
10. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Servicio, en el territorio nacional y en el exterior, de acuerdo a las previsiones legales y sub legales.
11. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario N° 11.
12. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos, así como las conferidas a la máxima autoridad por la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

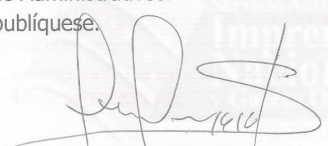
TERCERO. La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, a la Junta Directiva del Servicio, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

QUINTO. Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

SEXTO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
Comuníquese y publíquese.


KYRA SARAHI ANDRADE SOSA,
PRESIDENTA (E) SERVICIO FONDO NACIONAL
DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)
Decreto N° 2990 de fecha 18 de julio de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
N° 41.195 de fecha 18 de julio de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 040
CARACAS, 18 DE JULIO DE 2017
207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para la Cultura, **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 6.907.394, designada mediante Decreto N° 2.916, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

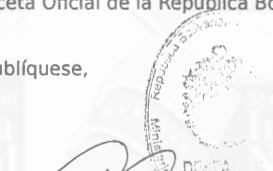
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GEORGE RIPLEY VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.795.282, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano, para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 22 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 041
CARACAS, 18 DE JULIO DE 2017
207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para la Cultura, **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 6.907.394, designada mediante Decreto N° 2.916, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOEL JOSÉ LINARES MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.601.596, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, LA CUAL FORMA PARTE DEL DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE LA CULTURA**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano, para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 18 del Decreto N° 1.629 de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 042
CARACAS, 19 DE JULIO DE 2017
207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para la Cultura, **ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 6.907.394, designada mediante Decreto N° 2.916, de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

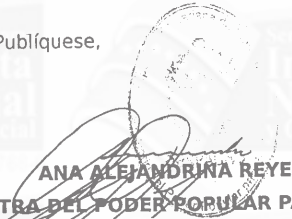
RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CATHERINE GICELDA FAGUNDEZ MARTIN**, titular de la cédula de Identidad N° **V-11.198.550**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana, para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 18 del Decreto N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/621/2017
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 07 DE JULIO DE 2017

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 Y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana GLEDYS ELIZABETH FRANCO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.168.083, Directora General de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, en calidad de encargada, según Resolución N° MPPSP/DGD/525/2017 de fecha 16 de junio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.179 de fecha 23 de junio de 2017, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. Certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en el archivo de la Oficina de Auditoría Interna.

SEGUNDO: La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

TERCERO: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

CUARTO: El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2.916 del 15 de junio de 2017, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.173 del 15 de junio de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/623/2017
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 13 DE JULIO DE 2017

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MARIA CELINA ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-8.094.943, Directora General de Asistencia Legal al Adolescente de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Ministra Poder Popular, para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2.916 del 15 de junio de 2017, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 41.173 de fecha 15 de junio de 2017

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DEL PROCURADOR.
RESOLUCIÓN N°014/2017**

Caracas, 09 de junio de 2017
Años 207° de la Independencia 158° de la Federación y
18° de la Revolución Bolivariana.

El ciudadano Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del personal de la Procuraduría General de la República.

RESUELVE:

Artículo 1° Se otorga el beneficio de jubilación especial al ciudadano **LEONARDO ALBERTO BURGOS CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° V- **6.920.496**, adscrito a la **Gerencia General Administrativa**, desempeñando el cargo de **CHOFER**, quien cuenta con cincuenta y cinco (55) años de edad y ha prestado sus servicios a la Administración Pública Nacional por el transcurso de Dieciséis (**16**) años.

Artículo 2° Al beneficiario de la jubilación otorgada por esta Resolución, le corresponde la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO BOLÍVARES CON 87/100 CÉNTIMOS (Bs. 67.905,87)**, equivalentes al setenta por ciento (**70%**) del sueldo promedio devengado en los últimos doce meses.

Artículo 3° La jubilación otorgada al funcionario identificado en el artículo 1° de esta Resolución, comenzará a regir a partir del **01 de julio de 2017**.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Procurador General de la República, a los 09 días del mes de junio de dos mil diecisiete.



REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 17 de julio de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000420

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y; 10 y 14, numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º, numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal y el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MAYREN DEL CARMEN RÍOS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.673.269, como DIRECTORA, Encargada, de la Dirección de Finanzas adscrita a la Dirección General de Administración de este Órgano de Control, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES X

Número 41.197

Caracas, jueves 20 de julio de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución N.º 01-00-000070 de fecha 30 de enero de 2017, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs. 39.840 y 41.085 de fechas 11 de enero de 2012 y 30 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Revocar el acto administrativo contenido en la Resolución N.º 01-00-000126 de fecha 13 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.095 de fecha 14 de febrero de 2017, contenido de la designación de la ciudadana **MAYREN DEL CARMEN RÍOS DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º 11.673.269, como Auditora Interna Interventora de la Dirección de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional, en Comisión de Servicio.

Dada en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República